

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. EDGAR ROMO GARCIA, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 42 Y DEL 126, ASI COMO POR ADICION DE UN SEGUNDO PARRAFO 126, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de Marzo del 2014

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



Fecha: 03/03/2014
No. de Expediente asignado: ~~854~~ | LXXIII
2581/LXXIII

De enterado y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito turnar este asunto a la Comisión de legislación y puntos Constitucionales para los efectos del artículo 39 fracción II del mismo ordenamiento legal, para su estudio y dictamen.

Dip. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente

Dip. José Adrián González Navarro
Secretario



DIP. FRANCISCO CIENFUEGOS MARTÍNEZ,
PRESIDENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Los suscritos, Diputados integrantes de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, pertenecientes al Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los relativos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, **presentamos ante esta Soberanía,** Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, **bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El compromiso de todos los Grupos Legislativos ha sido impulsar la participación ciudadana en todos los ámbitos gubernamentales. Por ello, los Diputados integrantes de la bancada priísta, en el inicio de este Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, refrendamos la necesidad de abonar al trabajo parlamentario en materia de candidaturas independientes, porque es un Pacto ya firmando por nuestro Instituto Político, y establecido también en nuestros Documentos Básicos.

 Para los priístas no hay excusas para no apoyar este tema.



Ya no hay prorrogas y es un tema necesario que debe prevalecer en la agenda a resolver durante este Segundo Año Legislativo. Los Diputados del PRI reforzamos el pacto social y protegemos los derechos ciudadanos, por eso apoyamos las candidaturas ciudadanas e independientes.

Como ya es del conocimiento público, de manera complementaria a la reforma realizada al artículo 35 fracción II de la Constitución Política Federal, el pasado 27 de diciembre de 2013 se publicó la reforma al artículo 116 del mismo ordenamiento legal, con el objeto de que no existiera una contradicción a nivel local y eliminar, de esta forma, la exclusividad de los partidos políticos para el registro de candidatos, abriendo las puertas a las candidaturas ciudadanas a nivel local, y suprimiendo obstáculos legales que impiden tener acceso a cargos de elección popular a quienes no cuenten o deseen el respaldo de un partido político.

Es evidente la voluntad política por parte del Grupo Legislativo del PRI de eliminar éste candado, y dar empoderamiento a los ciudadanos, por lo que, aventajando a un hecho legislativo eminente y cumplimentando nuestro compromiso con los nuevoleonenses es que planteamos la presente iniciativa de reforma, para que Nuevo León se sume a las 19 entidades federativas que contemplan dicha prerrogativa ciudadana.

Por lo que a fin de homologar nuestras disposiciones locales y dar cumplimiento a la obligatoriedad constitucional, es que encontramos oportuno plantear la presente reforma y fortalecer la participación ciudadana en las elecciones, eliminando la exclusividad de los partidos políticos, promoviendo las candidaturas de forma independiente y apoyando a la sociedad general para ser representantes populares.

Ante este escenario, como representantes del pueblo y gestores de sus demandas, debemos impulsar la actualización de nuestro marco normativo para otorgarles un derecho internacionalmente reconocido a todos los nuevoleonenses.

Y en el contexto de demandas ciudadanas, también ha sido una preocupación constante y exigible que se establezcan las disposiciones necesarias para evitar que los servidores públicos con cargos de elección popular, abandonen su cargo ocasionando situaciones de vacío de poder e ingobernabilidad, como el causado en algunos Municipios en las pasadas elecciones 2009, es así que de un análisis realizado, advertimos que la naturaleza de diversos cargos para evitar estas situaciones que afectan el desarrollo de la comunidad, se privilegia desde la Constitución Política Federal que tengan suplentes, no siendo así para algunos puestos como lo son el del Gobernador y el de los Presidentes Municipales.





Bajo este tenor de ideas, advertimos que no fue intención del Legislador federal y del Constituyente Permanente crear figuras que suplieran las atribuciones de éstos cargos de elección popular, por ser el responsable de un aparato administrativo, ante esto se ha provocado que se abuse de la separación de cargos cuando no se prevé constitucionalmente figuras de suplencias, salvo en situaciones graves.

Es por eso que en nuestro trabajo legislativo de este Segundo Año de Ejercicio Constitucional queremos transformar nuestros discursos en hechos porque eso es lo que demandan los nuevoleonenses, eso es lo que demandan los nuevos tiempos políticos.

Bajo éste orden de ideas, presentamos a esta Soberanía, el siguiente Proyecto de:

D e c r e t o

Único.- Se reforma por modificación el primer párrafo del artículo 42 y del 126, así como por adición de un segundo párrafo el artículo 126, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 42.- Los partidos políticos son entidades de interés público. Tienen como finalidad promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación popular. Los partidos políticos nacionales o con registro en el estado gozarán para todos los efectos legales de personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que administrarán libremente; teniendo el derecho para solicitar el registro de candidatos a participar en los procesos electorales para elegir al Gobernador, a los Diputados al Congreso y a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, en los términos que prevea la Ley Electoral.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



ARTICULO 126.- Si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente o se procederá según lo disponga la Ley; de las renunciaciones y licencias **de los Regidores y Síndicos, conocerá el Ayuntamiento,** pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada.

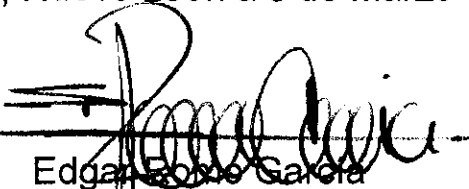
El cargo de Presidente Municipal es irrenunciable y solo se le podrá conceder licencia temporal sin goce de sueldo por las dos terceras partes del Ayuntamiento cuando exista causa legalmente justificada por imposibilidad física o mental de carácter temporal sin exceder de treinta días, o por enfrentar un proceso penal. En ningún caso se considerará causa justificada el contender como candidato en cualquier proceso electoral.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- La Legislación secundaria para garantizar el derecho ciudadano a candidaturas ciudadanas, deberá realizarse en tiempo y forma por el Poder Legislativo para que pueda aplicarse para el proceso electoral del 2015.

Monterrey, Nuevo León a 3 de Marzo de 2014



Edgar Gómez García
Diputado



Carlos Barona Morales
Diputado



Gustavo Fernando Caballero
Camargo
Diputado

María de la Luz Campos Alemán
Diputada

Lorena Cano de C.
Lorena Cano López
Diputada



Juan Manuel Cavazos Balderas
Diputado



Francisco Reynaldo Cienfuegos
Martínez
Diputado



Óscar Alejandro Flores Treviño
Diputado

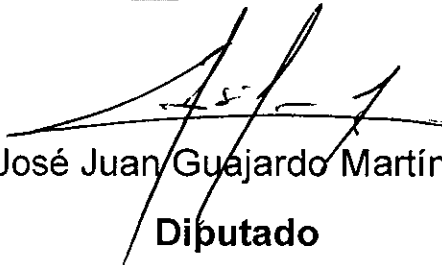
Fernando Galindo Rojas
Diputado



Gerardo Juan García Elizondo
Diputado




José Antonio González Villarreal
Diputado



José Juan Guajardo Martínez
Diputado



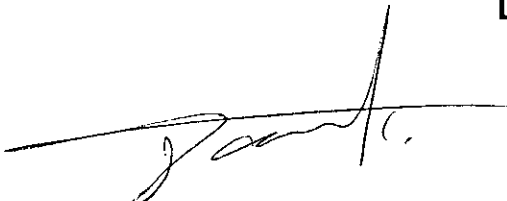
José Sebastián Maíz García
Diputado



Ernesto José Quintanilla Villarreal
Diputado



César Alberto Serna de León
Diputado



Daniel Torres Cantú
Diputado





Nos suscribimos a esta iniciativa quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Político Nacional Nueva Alianza.



Dip. Juan Antonio Rodríguez González



Dip. José Isabel Meza Elizondo



Dip. María Dolores Leal Cantú

